

El Procurador Manuel Melina Desde luego ha cumplido con el tenor del Sup.^{mo} Dec.^{to} de 1.^o de En.^o ubi.^o publicada en la Gaceta del día siguiente, según consta que se halla en su an.^o recurso; Mas debe hacer constar que dentro del primer año, contado desde 11.^o de Dic.^{re} de 1812, fha en que se le expidió el lit.^o a tal Procurador puso en manos del Intend.^{te} a que correspondía los testimonios respectivos p.^o alcanzar la R.^{ta} confirmación, y de lo contrario ha caducado el D.^o que a él & aun antes de los actuales acontecimientos; ~~expresado~~ inquirida opinión en cuya investigación la sup.^{ma} Autoridad de V.^{ta} se serva providenciar seg.^o mas se le ha suplicado arbitrio. Don.^{de} del Tesoro. Pub.^{ca} de Lima Jun.^o 8.^o de 1822.

MH-0140
Caj. 6
Doe. 352
Fol. 1

O.L. 40-335



Copiado a 1876 del libro respectivo.

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

O.L. 40-332



[Faint signature or text at the bottom right of the page]